

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO No. 0017- GADMCG -2022

RE-GADMCG-06-2022

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022”.

CONTRATISTA: SEGUNDO RAMON GUARANGA CARRILLO
VALOR DEL CONTRATO: \$ 3.000,00 SIN INCLUIR IVA
PLAZO: 215 DIAS

COMPARECIENTES:

En el Cantón Guamote, a los **10 días del mes de marzo del 2022**, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, representado legalmente por el Sr. Delfín Quishpe Apugllón., a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y por otra parte el SR. SEGUNDO RAMON GUARANGA CARILLO, a quien se le denominará el “CONTRATISTA”.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Art. 93 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** dispone el **procedimiento** para las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas requeridas por las entidades.

1.2.- El Art. 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en concordancia con los artículos 25 y 26 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022”.

1.3.- Previos los informes respectivos, la máxima autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE resolvió el inicio al procedimiento especial precontractual por Régimen Especial para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022”, mediante Resolución Administrativa No. RAD-0029-SDCP-2022, de fecha 23 de Febrero del 2022.

1.4.- Mediante Memorando N° 0160-DF-GADMCG-2022, remite la existencia de la Certificación Presupuestaria y disponibilidad de fondos de acuerdo al Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas, Partida Nro. 5.3.02.07, Programa 11, Denominada DIFUSION, INFORMACION y PUBLICIDAD, por un presupuesto referencial de 3.000.00 (TRES MIL CON 00/00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SIN INCLUIR IVA y la correspondiente Autorización de la máxima autoridad para “CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022”,



emitido por el Lcdo. Segundo Quingui Analista de Presupuestos del GADMCG.

1.5.- Se realizó la respectiva invitación el 23 de Febrero del 2022, a través del portal institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

1.7.- Concluido el proceso correspondiente, la máxima Autoridad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Resolución No RAD-0040-SDCP-2022, de fecha 04 de Marzo del 2022, adjudicó la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022", a la oferente Sr. SEGUNDO RAMON GUARANGA CARILLO.

1.8.- Mediante Memorando Nro. 0070-SCP-GADMCG-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, la Abg. Maritza Oñate, Subdirectora de Compras Públicas del GADMCG solicita la elaboración del contrato respectivo bajo la modalidad de Régimen Especial quien es el responsable exclusivo de todo el procedimiento de contratación y de la fidelidad de los documentos entregados a esta dependencia. Oficio que se encuentra sumillado por el sr. Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Serán parte de este contrato los siguientes documentos:

- ❖ El Pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo los términos de referencia;
- ❖ Las Condiciones Generales de los Contratos vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP;
- ❖ Oferta presentada por el oferente adjudicado.
- ❖ Documentos personales del adjudicado.
- ❖ Certificación de la Dirección de Gestión Financiera.
- ❖ Resolución de Inicio de Procedimiento.
- ❖ La Resolución de Adjudicación.
- ❖ Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Guamote.
- ❖ Certificación emitida por el SERCOP de no haber sido declarado contratista incumplido.
- ❖ Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación de la página institucional del SERCOP.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las presentes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el administrador del contrato el que determine la prevalencia de un texto, de



conformidad con el objeto contractual.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicatario: Es el Oferente a quien el Representante la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

Comisión Técnica: Es el órgano responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, RGLOSNC, resoluciones emitidas por el SERCOP, Pliego y las disposiciones administrativas.

Contratista: Es el oferente adjudicatario.

“Contratante”- Entidad Contratante: es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva del presente contrato.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RGLOSNC: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Oferente: Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado a licitación.

Oferta: Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente.

Plazo: Período contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con estos antecedentes, el GADM-CG, contrata al Sr. SEGUNDO RAMON GUARANGA CARILLO, para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022”, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Difusión y promoción de las actividades, proyectos y obras que desarrolla el GADMCG	Spot publicitario de 25 a 40 segundos, de lunes a viernes en Noticiero Expresión y Polideportivo 07H30 - 08H00 - 12H30 - 13H30 4 Pautajes lunes a viernes	U	800

El contratista se obliga con la Municipalidad a entregar los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones constantes en la oferta que se agrega y que forman parte de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la contratante.
- Contar con el personal necesario para proveer el servicio de publicación de las actividades a realizarse por el GADMCG.



- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.
- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:

El precio del contrato es **(\$3.000,00)** TRES MIL CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, más IVA, tomados Mediante Memorando N° 0160-DF-GADMCG-2022, remite la existencia de la Certificación Presupuestaria y disponibilidad de fondos de acuerdo al Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas, Partida Nro. 5.3.02.07, Programa 11, Denominada DIFUSION, INFORMACION y PUBLICIDAD, por un presupuesto referencial de 3.000.00 (TRES MIL CON 00/00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SIN INCLUIR IVA y la correspondiente Autorización de la máxima autoridad para "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE EN EL PERIODO 2022", emitido por el Lcdo. Segundo Quingui Analista de Presupuestos del GADMCG..

CPC	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	P. TOTAL
83620	"CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS QUE DESARROLLA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE EN EL PERÍODO 2022", A LA CIUDADANÍA.	U	800	3.75	\$ 3.000,00
SUBTOTAL					\$ 3.000,00

Valor del contrato: Presupuesto referencial de 3.000.00 (TRES MIL CON 00/00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA SIN INCLUIR IVA

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- La forma de pago se la realizara mensual mediante contra entrega conforme a la ley de Contratación Pública, a la presentación del informe donde se detalle el mes, días y horas de pautajes de los productos enviados desde Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

6.02.- el GAD Municipal cancelara con el siguiente cumplimiento:

- Certificado de haber dado el servicio entregado en la Oficina de la Unidad de Comunicación y la presentación de documentos habilitantes.
- Informe del Administrador del contrato en el que indique si se recibe el servicio conforme a las cláusulas contractuales y si la publicación fue realizada o no a entera satisfacción de este departamento.
- En caso de no cumplir con alguno de los requerimientos en la metodología de trabajo, se deberá reponer en la brevedad posible.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía Técnica. - En contratista a la firma del contrato presentará la garantía técnica del servicio que se va a proveer.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General a la Ley LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA.-PLAZO:

El plazo para el cumplimiento de los servicios contratados, es de hasta 215 días contados a partir de la suscripción del Contrato

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El CONTRATISTA queda expresamente prohibido ceder, asignar, transferir o dividir en forma alguna ni todo ni en parte este Contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por la solvencia profesional de su trabajo, de no ser así y de determinar lo contrario ésta se constituirá en causal irrefutable de terminación de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del mismo, el contratista está obligado a cumplir con otras que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN:

La entrega recepción de los servicios, se ejecutará una vez que el Contratista y el Administrador del Contrato, comuniquen al Municipio el cumplimiento cabal del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La máxima autoridad designa como administrador del contrato, al Lic. Roger Guacho Analista de Comunicación del GADMCG, el administrador del contrato velará por el cabal oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista.



- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución y la nulidad del contrato.
- 5) Por insolvencia del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE; sin perjuicio de que puedan concurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado –Sede Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guamote.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

10 de Agosto y Abelardo Montalvo
TELEFONO: 03-3-731-460

CONTRATISTA: Sr. Segundo Ramon Guaranga Carrillo

DIRECCIÓN: Provincia Chimborazo, Cantón Riobamba, Pichincha y Veloz
TELEFONO: 032948608

CORREO ELECTRÓNICO: radiotricolor.fm@andinanet.net

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente contrato y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Sr. Delfín Quishpe Apugllón.
ALCALDE DEL GADM GUAMOTE

Sr. Segundo Ramon Guaranga Carrillo
CONTRATISTA
RUC: 0600546378001

